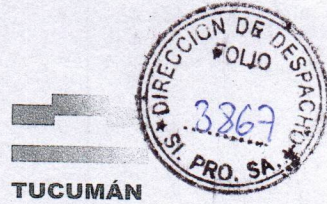




Ministerio de Salud Pública  
Sistema Provincial de Salud  
Tucumán

COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ESTEBAN PASCUAL  
SUPERVISOR  
DIRECCION DE DESPACHO  
SI.PRO.SA.



San Miguel de Tucumán,

29 MAYO 2026

RESOLUCIÓN N.º **744** SEAC.  
EXPEDIENTE N.º 106/617-CYA-2026.

VISTO la solicitud de aprobación del cotejo de precios autorizado por Resolución N.º 647/SEAC-2026, a los fines de fijar precios testigos para las compras de medicamentos, descartables e insumos de laboratorio que realicen los distintos efectores del Sistema Provincial de Salud, necesarios para los meses de junio, julio y agosto de 2026 y

CONSIDERANDO que:

A fojas 75/81 se adjunta Resolución N.º 647/SEAC-2026 por la que se aprueban los pliegos de bases y condiciones cláusulas particulares/generales, que servirán de base al cotejo de precios, y el listado de los productos solicitados para los meses de junio, julio y agosto de 2026. Asimismo, se autoriza a las direcciones de los hospitales y dependencias del Sistema Provincial de Salud allí detallados, a efectuar un llamado a cotejo de precios tendiente a la adquisición de medicamentos, descartables e insumos de laboratorio.

A fojas 83/85 se adjunta planilla de los proveedores.

A 110/111 se agrega el acta de apertura de fecha 13 de mayo de 2026, en la que se informa que se presentaron 58 (cincuenta y ocho) proveedores.

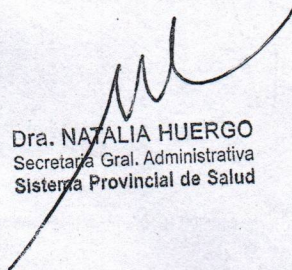
A fojas 112/3677 se adjunta documentación de cada oferente conforme lo solicitado en pliegos de bases y condiciones.

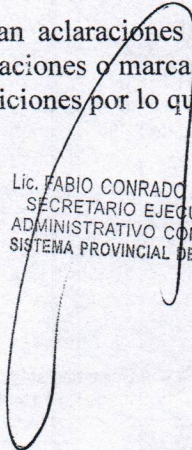
A fojas 3678 el Comité Ad Hoc realiza acta en fecha 26 de mayo de 2026 observando que las cotizaciones recibidas por algunos oferentes no cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, advirtiéndose asimismo que determinados insumos no reúnen las características detalladas en la descripción correspondiente, por lo que se recomienda en tales casos no considerar la cotización recibida.

A fojas 3679 se detallan los productos cotizados que no cumplen con las características solicitadas o la descripción no corresponde a un producto comercializado.

A fojas 3680/3683 se detallan cotizaciones de laboratorios y droguerías que presentan inhibiciones por autoridad sanitaria nacional (ANMAT).

A fojas 3684/3685 se realizan aclaraciones de vencimientos menores a un año en la columna de observaciones o marcas, no cumpliendo con el artículo 9 del pliego de bases y condiciones por lo que se recomienda

  
Dra. NATALIA HUERGO  
Secretaría Gral. Administrativa  
Sistema Provincial de Salud

  
Lic. FABIO CONRADO ANDINA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
ADMINISTRATIVO CONTABLE  
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTEBAN PASCUAL  
SUPERVISOR  
DIRECCION DE DESPACHO  
SI.PRO.SA.

desestimar las cotizaciones allí detalladas.

A fojas 3686 se detallan cotizaciones en el mismo renglón de múltiples marcas, no cumpliendo con lo requerido en el pliego recomendando desestimar las allí indicadas.

A fojas 3687/3690 se informan observaciones de algunas cotizaciones que presentan precios iguales o superiores al de venta al público (PVP) o precio minorista por lo que se sugiere desestimar las mismas ya que el PVP actúa como tope máximo fijado por el laboratorio fabricante para toda la cadena de comercialización. Vender por encima de ese valor al público representa una irregularidad comercial según Ley Nacional de Farmacias N.º 17.565.

A fojas 3698/3862 obra cuadro comparativo de precios correspondiente a medicamentos, descartables e insumos de laboratorio.

A fojas 3863 la Dirección General de Contrataciones y Almacenes toma intervención de competencia.

En cuanto al encuadre legal del presente trámite, el artículo 146 de la Constitución Provincial establece: "El Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. Le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas... Todas las personas tienen derecho a recibir atención médica en los hospitales y establecimientos públicos de salud. Si al momento de requerir el servicio, el ciudadano careciera de medios y no existiera capacidad asistencial por parte del Estado, éste deberá derivarlo a otros efectores sanitarios a costa del Estado provincial..."

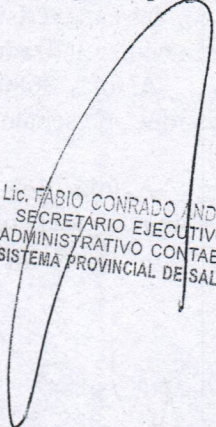
Cabe destacar, que el artículo 33 de la Ley N.º 5.652 reza: "El Presidente del SIPROSA podrá contratar directamente, previo cotejo de precios por cualquier monto, en la Provincia, en el país o en el extranjero, en los siguientes casos:

- 1. Adquisiciones de instrumentos, equipos sanitarios de alta tecnología, fármacos, leche, productos de laboratorio y hospitalario, a sus fabricantes o distribuidores..."

Por su parte, el artículo 4 de la Resolución N.º 637/SPS-23 indica que el Secretario Ejecutivo Administrativo Contable (...) debe decidir respecto de la totalidad de los asuntos vinculados con la administración de recursos financieros, presupuesto, compras, contrataciones y contabilidad..."

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

  
Dra. NATALIA HUERGO  
Secretaría General Administrativa  
Sistema Provincial de Salud

  
Lic. FABIO CONRADO ANDINA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
ADMINISTRATIVO CONTABLE  
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



Ministerio de Salud Pública  
 Sistema Provincial de Salud  
 Tucumán

**COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL**



TUCUMÁN

ESTEBAN PASCUAL  
 SUPERVISOR  
 DIRECCION DE DESPACHO  
 SI.PRO.SA.

-2-

RESOLUCIÓN N.º **744** SEAC.  
 EXPEDIENTE N.º 106/617-CYA-2026.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO CONTABLE  
 DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
 RESUELVE:

- 1º. Aprobar el cuadro comparativo de precios obrante a fojas 3698/3862 correspondientes al cotejo de precios autorizado por Resolución N.º 647/SEAC-2026 para la provisión de medicamentos, descartables e insumos de laboratorio y dejar establecido que el mismo servirá de precio testigo para las compras que realicen los Hospitales Ángel C. Padilla, Centro de Salud Zenón J. Santillán, de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, el Instituto de Maternidad y Ginecología Ntra. Sra. de las Mercedes, Hospital del Niño Jesús, Hospital Eva Perón, Hospital de Clínicas Ntra. Sra. del Carmen, Hospital Dr. Juan M. Obarrio, Hospital General Lamadrid de Monteros, Hospital Regional de Concepción, Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, Centro Las Moritas, Áreas Programáticas y Operativas, Laboratorio de Salud Pública, Dirección de Bromatología, Dirección General de Programas Integrados de Salud, Dirección General de Red de Servicios, Dirección General de Contrataciones y Almacenes, y demás efectores del Sistema Provincial de Salud, durante los meses de junio, julio y agosto de 2026.
- 2º. Someter las presentes actuaciones a control preventivo de la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud.
- 3º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Dra. NATALIA HUERGO  
 Secretaria Gral. Administrativa  
 Sistema Provincial de Salud

Lic. FABIO CONRADO ANDINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO  
 ADMINISTRATIVO CONTABLE  
 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

C.P.N. BLANCA SUSANA VURI  
 CONTADORA FISCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 TOMADO CONOCIMIENTO

C.P.N. GUSTAVO BARONE  
 CONTADOR FISCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.  
 TOMADO CONOCIMIENTO

C.P.N. CLARA J. DE LA VEGA MADUENO  
 CONTADORA FISCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS - TUCUMAN

tomado conocimiento

EZEQUIEL PEREZ BAROT  
 CONTADOR FISCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.

TOMADO CONOCIMIENTO